

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

Paso a despacho de la señora Juez, Ejecución presentada por FINAGRO frente a JUBAL CLAVIJO RAMÍREZ, radicada al 2015-00207-00; con memorial que solicita la terminación por pago. Sírvese ordenar.

Viterbo, Caldas, 6 de junio de 2023.



DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO

Interlocutorio Civil No. 0393/2023 **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Viterbo, Caldas, nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Surte su trámite en esta instancia Ejecución Singular de Mínima Cuantía, iniciada por el Fondo FINAGRO frente al ciudadano JUBAL CLAVIJO RAMÍREZ, radicada al 2015-00207-00.

Se aporta memorial que persigue la terminación de la actuación por pago.

HECHOS:

El 12 de marzo de 2016, se libró mandamiento ejecutivo de pago, por una suma de dinero y sus intereses correspondientes.

Se trae solicitud que pretende la terminación por pago de la obligación.

SE CONSIDERA:

1- TRÁMITE.

Ha surtido el trámite para la ejecución adelantada por el fondo Finagro en la búsqueda de pago de una obligación, con el decreto de medidas sin obtener la consignación de valores.

2- SOLICITUD:

Se aporta memorial que persigue el decreto de terminación por pago y el levantamiento de las medidas decretadas.

Se aporta certificado de pago.

3- DECISIÓN:

El artículo 461 del código general del proceso, indica que si se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado, con facultad de recibir, que acredite el pago, llevará a la terminación del proceso.

Revisado el proceso encontramos memorial que anota las facultades conferidas por la Gerente Administrativo de la ejecutante, en favor de la petente, sin que incluya la facultad de recibir.

De otro lado, no se allega certificación que refleje autorización o al menos identifique las facultades de la señora ROSA MARÍA SOTELO DOMINGUEZ, como directora de cartera y quien suscribe el citado documento –certificado de pago-.

Por lo agregado, no es procedente acceder a lo solicitado.

Por lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo Municipal de Viterbo, Caldas,**

DECIDE:

ARTÍCULO ÚNICO: Ordena agregar el memorial y anexos al plenario, en consecuencia Rechaza la solicitud de terminación deprecada dentro de Ejecución Singular de Mínima Cuantía, iniciada por el Fondo FINAGRO frente al ciudadano JUBAL CLAVIJO RAMÍREZ, radicada al 2015-00207-00; por lo expresado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VITERBO – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado

No: 093 del 13/6/2023


DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO